CONTRATO No.	**SADR–CT- 0091 -2017**
CLASE DE CONTRATO	**COMPRAVENTA**
OBJETO	**ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA E IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS**
CONTRATISTA	**LUYMA S.A.**
NIT.	**800.085.178-9**
REPRESENTANTE LEGAL	**FLOR JULY VARGAS RUBIO**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	**C.C. No. 39.749.023**
PLAZO	**DOS (2) MESES**
VALOR	**OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($878.112.340.00).**

ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.071.628.833 expedida en Fómeque - Cundinamarca, en calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del departamento de Cundinamarca, según Resolución N°0447 del 3 de octubre de 2016 "*Por medio de la cual se hace un nombramiento ordinario a un empleo de libre nombramiento y remoción*", y Acta de Posesión No. 0313 del 4 de octubre de 2016 y Resolución No. 0918 del 05 de junio de 2017 "*Por la cual se procede a reubicar unos empleos en la Planta de Empleos del Sector Central de la Administración Pública Departamental*", debidamente delegada para contratar mediante Decreto Departamental No. 0246 de agosto 31 de 2016, en adelante **EL DEPARTAMENTO** por una parte, y por la otra **FLOR JULY VARGAS RUBIO,** identificada con cédula de ciudadanía número 39.749.023 expedida en Bogotá D.C, actuando en nombre y representación legal de **LUYMA S.A.**, sociedad comercial legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 3.736, del 21 de Diciembre de 1.988, en la Notaría 38 de Bogotá D.C, inscrita en la Cámara de Comercio el 26 de Abril de 1989 bajo el número 00369425 del libro respectivo e identificada con Número de Identificación Tributaria NIT. 800.085.178-9, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de compraventa que se consigna en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, entre otros, tiene como objetivos (1) Fomentar el desarrollo agropecuario, agroindustrial y pesquero con sujeción a los principios de desarrollo sostenible, progreso social y la promoción de formas asociativas en la producción, y (2) Establecer las estrategias y condiciones para el desarrollo sostenible de las actividades agrícolas, pecuarias, de comercialización y agroindustrial, planificación agropecuaria, transferencia de tecnología, asistencia técnica municipal y desarrollo rural en el Departamento, reactivación y reconversión del sector.
2. Con base en el Plan de Desarrollo Departamental "*Unidos Podemos Más 2016 – 2020*: La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Cundinamarca, en su **artículo 48 A** formuló los **PROYECTOS: Proyecto 1: 297042**: *Dotación de maquinaria, equipos agropecuarios y agroindustriales para la modernización del sector agropecuario en el Departamento de*

Cundinamarca - **Meta 402** - *Dotar 120 asociaciones o Municipios con maquinaria y equipos de uso agroindustrial como respuesta a programas y procesos productivos de importancia identificados.* - **Producto 03** -Actividad. Dotar de maquinaria, equipos e insumos para la producción primaria y agroindustrial de las cadenas agrícolas. Insumo: MAQUINARIA Y EQUIPOS. Equipos y maquinaria para sector primario: fumigadora, motocultores, tractor implementos, remolque, despulpadora, tanque tina, silo de secado, energía alternativa, transporte especializado entre otros. Equipos y maquinaria para sector agroindustrial , maquinaria y equipos de transformación agrícolas :cuartos fríos, empacadora, caldera, marmitas, mesas de trabajo, transporte especializado, lavadora de papa, banda transportadora, cepilladora, secadora, clasificadora, limpieza de grano, tostado, descascarilladora, molienda, refinado, prensa, filtrado, atemperado, dosificadora, envasado, equipos de laboratorio, torrefactora, micro central de beneficio, maquinaria y equipos para procesamiento, homogenizadora, estandarización, basculas, balanzas, trapiches entre otros, por valor proyecto 1. **$588.420.000 m/cte. Proyecto 2: 297025** - *Fortalecimiento a los procesos de transformación y comercialización del sector agropecuario en el departamento de Cundinamarca.* **Meta 403** - *Fortalecer las capacidades de 500 pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos del sector agropecuario.* **Producto 02.** Actividad: Dotar de maquinaria, equipos e insumos a las asociaciones. Insumo: MAQUINARIA Y EQUIPOS: Maquinaria de transformación, equipos, insumos de proceso y transporte empaques, equipos de riego, centros de valor agregado, materias primas etc. por valor de $202.000.000 m/cte, y $90.000.000. Total proyecto 2. **$292.000.000 m/cte.**

3. La Dirección de Producción y Competitividad Rural, realizó el estudio previo de oportunidad, conveniencia y necesidad, en la que se justifica la celebración de este contrato, previo a la realización del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica por tratarse de la adquisición de Bienes de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización. En etapa previa a la celebración del presente contrato se dio cumplimiento a las exigencias dispuestas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamentales 038 de 2016.
4. Que para la celebración del presente contrato se adelantó proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica, con la publicación de los documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones del contrato en fecha 26 de septiembre de 2017.
5. Mediante acto administrativo No. 021 de 2017 del 03 de Octubre de 2017, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural Resolución, dio apertura al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica SADR-SIE-002-2017.
6. Que de acuerdo a la evaluación del comité designado, se recomendó al ordenador del gasto adjudicar el proceso SADR–SIE-002-2017 cuyo objeto constituye la **ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y IMPLEMENTOS AGRICOLAS** a **LUYMA S.A.** NIT. No. 800.085.178-9. En consecuencia se emitió la Resolución No. 028 del 31 de Octubre de 2017 *"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica SADR-SIE-002-2017".*
7. Que de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 Art. 50, el Revisor Fiscal de la firma certificó que la Sociedad LUYMA S.A. se encuentra a paz y salvo con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) y con el pago de Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA).
8. Que con la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política, la Ley 80 de 1.993 artículo 8 y la Ley 1150 de 2.007, y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone la Ley 80 de 1993, igualmente que la firma no figura

9. En estas condiciones, las partes acuerdan suscribir el presente contrato de Compraventa el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA E IMPLEMENTOS AGRICOLAS.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga para con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del departamento de Cundinamarca a entregar las siguientes cantidades de maquinaria y equipos, de acuerdo con las especificaciones técnicas aceptadas con la propuesta y de conformidad con el siguiente listado en el cual se relacionan los sitios de entrega de cada bien objeto de adquisición:

BENEFICIARIOS	EQUIPOS E IMPLEMENTOS																	
	TRACTOR	REMOLQUE	CARGADOR FRONTAL	VAGON FORRAJERO	ARADO CINCEL	ROTOVATOR CUCHILLA RECTA	PLATAFORMA PARA PASTOS DENSOS (CABEZAL FORRAJERO)	RENOVADOR DE PRADERAS	COSECHADORA DE FORRAJES	ENCALADORA	EMPACADORA DE SILO CON CARDAN - (SILOPACK)	MOTOCULTOR DIESEL	RETOVO /FRESA	SEGADORA CENTRAL	ARADO DE VERTEDERA	SURCADOR	ARADO DE 3 CINCELES	PORTA IMPLEMENTOS CON BARRA DE CONEXION
CAPARRAPI					1													
LENGUAZAQUE						1												
CUCUNUBA		1				1				1								
COGUA												1	1	1	1	1	1	1
MACHETA											1							
GUASCA					1			1										
SUPATA								1										
CCOCONTA / VILLAPINZON				1			1	1	1									
GUATAVITA	1																	
GACHETA		1			1													
NOCAIMA		1																
PARATEBUENO / MEDINA				1			1				1							
SUESCA											1							
SUBACHOQUE				1			1		1		1							
FUQUENE												1	1	1	1	1	1	1
GRANADA												2	2	2	1	2	1	2
VENECIA	1																	
VERGARA			1															
YACOPI	1																	
UTICA		1																
SAN ANTONIO												1	1	1	1	1	1	1
TOTALES	3	4	1	3	3	2	3	3	2	1	4	5	5	5	4	5	4	5

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Además de los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA a:

1. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas
2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del supervisor.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
6. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensión y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta, que para todos los efectos legales hace parte integral del presente contrato.
2. Transportar, asegurar y entregar por su cuenta y riesgo los bienes objeto de adquisición en la cantidad y lugares estipulados por el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Agricultura.
3. Brindar asesoría para el uso, manejo y mantenimiento preventivo o correctivo de la maquinaria y equipos, a los beneficiarios enunciados.
4. Allegar garantía de fábrica por defectos de fabricación, fallas no inherentes al mal uso.
5. Asegurar disponibilidad de repuestos por un periodo mínimo de cuatro (4) años.
6. Instalación y puesta en funcionamiento de la maquinaria y equipos, en el caso que se requiera.
7. Asegurar y certificar una estructura de servicio técnico especializado conformado mínimo con un ingeniero mecánico o industrial titulado con tarjeta profesional y tener empleados directos que sean capacitados para prestar el servicio postventa.
8. INDEMNIDAD. Será obligación del Contratista mantener indemne al Departamento de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
9. Toda maquinaria y equipos entregados deberán llevar el logo distintivo del Departamento de Cundinamarca**.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
10. Diligenciar el formato de caracterización de la población beneficiada, entregado por el Departamento si hubiese lugar.
11. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

C. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. El departamento de Cundinamarca, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**.** Además de los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993, se obliga a:

1. Designar el supervisor del Contrato.

2. Pagar los recursos comprometidos.
3. Expedir y tramitar los certificados de cumplimento del objeto contractual.
4. Pagar el valor del contrato en los términos pactados.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO. El valor total del contrato es hasta por la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($878.112.340.00)** incluido IVA y demás impuestos y gastos directos e indirectos, de conformidad con las cantidades plasmadas en la siguiente tabla:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	CANTIDAD MÍNIMA	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL CON DESCUENTO DEL 2%
1	**TRACTOR AGRICOLA MARCA KUBOTA M-9540 DT** 95 HP, motor diesel ,4 cilindros, 4 válvulas por pistón, turbo alimentado , transmisión sincronizada 12 velocidades adelante y 12 hacia atrás, con reductor de velocidad e inversor de marcha, enganche de 3 puntos categoría II, dirección hidroéstatica, bloqueo diferencial, llantas delanteras 12.4x24 y traseras 15x30, peso 2850 kgs.	$ 125.314.560	0%	$ 127.872.000	3	$ 383.616.000	$ 375.943.680
2	**REMOLQUE MULTIUSOS 3 TONELADAS (1 EJE) MARCA INAMEC SERIE RMI-3** Remolque con barandas en lamina lisa Eje rígido y tiro fijo con pata de apoyo Plataforma en lamina lisa o alfajor Rines reforzados Suspensión resortes de ballesta (Opcional) Chasis en perfil estructural reforzado, Largo3.0mts, Ancho 2.0 mts, Altura 0.4mts, Capacidad volumétrica 2. $8mts^3$, Capacidad de carga 3.000Kg,	$ 10.661.420	0%	$ 10.879.000	4	$ 43.516.000	$ 42.645.680
3	**CARGADOR MARCA KUBOTA MODELO LA 1353S PARA TRACTOR M9540** Altura de descarga al pin del cucharon 3.35mts,altura libre cucharon 2.40 mts, capacidad cucharon 0.55mts3,capacidad de levante 1.295 kgs	$ 34.960.000	5%	$ 36.800.000	1	$ 36.800.000	$ 36.064.000
4	**REMOLQUE FORRAJERO DELTA 9** Equipo para cosecha de forrajes y suplementación de forrajes con capacidad de descarga lateral y trasera. De gran utilidad para silos con silo press, suplementación en verde, silos de montón y distribución de ensilaje. Accionamiento Cardán. Capacidad en volumen 9 m3. Sistema de descarga Banda Tamaño fibra Corta, Larga	$ 28.300.000	0%	$ 28.300.000	3	$ 84.900.000	$ 83.202.000
5	**ARADO DE 5 CINCELES VIBRATORIO NARDI** Ancho de trabajo 1.50 MTS. Potencia 50-65HP.	$ 8.084.500	5%	$ 8.510.000	3	$ 25.530.000	$ 25.019.400
6	**ROTOVATOR PAIC RDT600** Ancho de trabajo 1.60 mts, 36 cuchillas, transmisión por piñones, 4 velocidades, potencia requerida 60-100HP , Peso 450 kgs,	$ 20.358.500	5%	$ 21.430.000	2	$ 42.860.000	$ 42.002.800
7	**CABEZAL DE PASTOS CP 1050** Peso aproximado 175 kilos. Ancho de corte 1.050mm. Potencia necesaria 15HP. Velocidad avance Según cultivo	$ 11.400.000	0%	$ 11.400.000	3	$ 34.200.000	$ 33.516.000
8	**RENOVADOR DE PRADERAS MODELO RP03P MARCA MONTANA** Ancho de trabajo 1.80mts. Potencia requerida 60-80HP	$ 6.890.350	5%	$ 7.253.000	3	$ 21.759.000	$ 21.323.820
9	**COSECHADORA SIGMA 2002 IDEAGRO** Accionamiento interno con cardan. Llanta de apoyo incluida. Bomba hidráulica incluida. Cuello y deflector hidráulicos. Numero de cuchillas 12	$ 21.100.000	0%	$ 21.100.000	2	$ 42.200.000	$ 41.356.000
10	**ENCALADORA EI - 2,5** Capacidad de carga 500kg.Peso implemento 250kg. Ancho de trabajo 2,5mts. Potencia requerida 30HP.	$ 6.460.000	5%	$ 6.800.000	1	$ 6.800.000	$ 6.664.000
11	**SILO PACK J-402** Empacadora de bolsas con motor	$ 11.978.000	-	$ 11.978.000	4	$ 47.912.000	$ 46.953.760
12	**MOTOCULTOR MARCA GRILLO MODELO G85d** Con motor diesel Lombardini 15LD350 11 HP, equipado con los siguientes accesorios: Ruedas 5.00 x 10	$ 15.010.000	5%	$ 15.800.000	5	$ 79.000.000	$ 77.420.000
13	ROTOCULTOR DE 68 cm	$ 2.460.500	5%	$ 2.590.000	5	$ 12.950.000	$ 12.691.000
14	BARRA DE CORTE 135 cm.	$ 3.895.238	5%	$ 4.090.000	5	$ 20.450.000	$ 20.041.000
15	ARADO DE VERTEDERA	$ 1.377.500	5%	$ 1.450.000	4	$ 5.800.000	$ 5.684.000
16	SURCADORA	$ 361.000	5%	$ 380.000	5	$ 1.900.000	$ 1.862.000
17	ARADO DE 3 CINCELES	$ 864.500	5%	$ 910.000	4	$ 3.640.000	$ 3.567.200
18	PORTA HERRAMIENTA UNIVERSAL	$ 418.000	5%	$ 440.000	5	$ 2.200.000	$ 2.156.000
TOTAL DE LA OFERTA							**$ 878.112.340**

CLÁUSULA QUINTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Los compromisos aquí adquiridos se imputarán con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

No. 1. La 7000084496 del 25 de abril 2017. tem: 1 valor $450.000.000 COP Rubro: 1124/1-0100/GR:4:3-04-01-402/A.8.4/Secretaria de Agricultura y Des. Rural/Recurso Ordinario / Dotar 120 asociac/Mpios maquin/equipo /Proyecto P>297042/02 Cadenas Pecuarias Fortalecidas. .Item 2: Valor: $138.420.000 COP; Rubro: 1124/1-0100/GR:4:3-04-01-402/A.8.4/ SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DES RURAL /RECURSO ORDINARIO/Dotar 120 asociac/Mpiosmaquin/equipo Proyecto P>297042/03 CADENAS AGRICOLAS.

No. 2. La 7000084496 del 25 de abril de 2017Ítem:1 valor $ 122.000.000 COP Rubro: 1124/3-0900/GR:4:3-04-01-403/A.8.4/Secretaria de Agricultura y Des. Rural/FRONDOREACTI.AGROPECUARIO/ Fortal capac 500 peq/med Produc Agrop. /Proyecto P>297025/02 ASOCIACIONES FORTALECIDAS.

No. 3. La 7000086306 del 08 de agosto de 2017. Ítem: 1 valor $80.000.000 COP Rubro: 1124/3-0900/GR:4:3-04-01-403/A.8.4/Secretaria de Agricultura y Des. Rural/FRONDOREACTI.AGROPECUARIO/ Fortal capac 500 peq/med Produc Agrop. /Proyecto P>297025/02 ASOCIACIONES FORTALECIDAS.

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO. El Departamento pagará el valor del contrato previo cumplimientos de los requisitos de ejecución y legalización del contrato de la siguiente forma.

a). UN PRIMER PAGO: Por valor de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. ($418.589.360,00). Una vez recibido a satisfacción los 3 (tres) tractores, y cuatro (4) remolques, por parte del supervisor designado por el Departamento.

b). UN SEGUNDO PAGO: Por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($459.522.980,00). Una vez recibidos a satisfacción la totalidad de los implementos agrícolas objeto del contrato, por parte del supervisor designado por el Departamento.

PÁRAGRAFO SEGUNDO. En todo caso los pagos estarán sujetos a la programación del PAC, además del cumplimiento de los siguientes requisitos. Para cada pago el proponente debe presentar los siguientes documentos:

a) Acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena. Para el caso de personas naturales se deberá adjuntar los soportes de los pagos de aportes en salud y pensión.

b) Presentación de Factura que cumpla con todos los requisitos de Ley.

PARÁGRAFO TERCERO. Las sumas mencionadas serán consignadas por el Departamento en la cuenta indicada por el contratista en el formato "Información de Proveedores" el cual debe ser diligenciado y entregado a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a entregar a entera satisfacción del Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural los bienes objeto del presente contrato, será de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos legalización y ejecución establecidos para el contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS: El contratista otorgará a favor del favor del Departamento de Cundinamarca-Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, NIT 899.999.114-0 una garantía de cumplimiento, que cubra los siguientes riesgos:

a) Garantía de Cumplimiento. Por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. El artículo 2.2.1.2.3.1.7. numeral 3 y del Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015: "Cumplimiento: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales ; y (d) el pago del valor delas multas y de la cláusula penal pecuniaria.

b) Garantía de Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes. Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la entrega de los bienes, según el artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 7 del Decreto 1082 de 2015. El amparo de calidad cubre al Departamento de Cundinamarca lo contemplado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que dice: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. El tiempo establecido para el plazo estimado para la garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, está en concordancia con los tiempos de garantía técnica que en el mercado se encuentran para los equipos que componen la solución a contratar. El contratista podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos, cualquiera de las siguientes garantías: Póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, depósito de dinero en garantía.

c) Responsabilidad civil extracontractual. Que su amparo sea por doscientos 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía será por el periodo de ejecución del contrato.

d). Póliza de correcto suministro de repuestos para los tractores, con cubrimiento mínimo de mínimo cinco (5) años a partir del recibo a satisfacción por la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las

normas legales vigentes, así como, a reponer la garantía cuando el valor de la misma sea afectado por razón de siniestros.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. El Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

CLÁUSULANOVENA. MULTAS POR MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES Y SANCION PECUNIARIA. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, se generará a cargo del mismo a partir del momento en que el supervisor del contrato ponga en conocimiento del Ordenador del gasto, el presunto incumplimiento por parte del contratista y hasta tanto se dé el cumplimiento de tales obligaciones, multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del presente contrato, sin sobrepasar el 10% de su valor.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para hacer efectivas las multas se observará el proceso señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento se hará exigible a cargo del CONTRATISTA, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria se observará el proceso señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DECIMA. CADUCIDAD. Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural podrá declarar la caducidad del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL. Se entienden incorporadas a este contrato las disposiciones contenidas en la normatividad vigente especialmente en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEGUNDA. CESION Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita del Departamento– Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor acordado en la presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integral del contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios Previos.
2. Disponibilidades Presupuestales.
3. Pliegos de condiciones y sus adendas.
4. La propuesta del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;
5. Las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.
6. El acta de inicio.
7. Las actas que durante la ejecución del contrato se redacten y firmen las partes, con inclusión de las relacionadas con las especificaciones o las condiciones del contrato
8. La Garantía Única de Cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN. La Supervisión será ejercida por un funcionario delegado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto en la

Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Departamental 0038 de 2016 y demás normas establecidas sobre la materia.

Esta Supervisión será de carácter técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de objeto contratado y tendrá las siguientes funciones:

Funciones de Contenido Administrativo

1. Exigir al contratista el cumplimiento de objeto contractual.
2. Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato.
3. Corroborar y certificar que el contratista cumpla con las condiciones técnicas y económicas pactadas en el contrato.
4. Suscribir todas las actas que resulten durante la ejecución del contrato.
5. Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice el contratista para la correcta ejecución del contrato.
6. Organizar el archivo de la Supervisión del contrato.

Funciones de Contenido Legal

1. Proyectar y suscribir el acta de inicio cuando a ello haya lugar, dentro del término estipulado en el contrato.
2. Incluir en el expediente contractual el original del acta de inicio.
3. Controlar la vigencia de las garantías y solicitar su renovación cuando sea necesario.
4. Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice el contratista dentro de la ejecución del contrato, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo.
5. Verificar que las peticiones del contratista se encuentren sustentadas en debida forma.
6. Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada.

7. Exigir al contratista la certificación debidamente soportada de que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por pate del contratista los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales.
8. Informar mediante un reporte documentado al ordenador del gasto acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes. Dicho reporte, deberá contener la indicación clara y precisa de los hechos y las obligaciones contractuales presuntamente incumplidas.
9. Abstenerse de permitir la ejecución de un contrato, cuyo plazo haya vencido o que no haya sido objeto de modificación mediante documento debidamente firmado por el ordenador del gasto y el contratista.
10. Rendir informes periódicos sobre el estado, avance y contabilidad de la ejecución del contrato, si a ello hay lugar.
11. Verificar que los bienes ofrecidos cuenten con toda la documentación en regla.
12. Proyectar el acta de liquidación del contrato

Funciones de Contenido Financiero

1. Aprobar cada uno de los pagos al contratista de acuerdo con la ejecución del contrato, para lo cual deberán expedir la respectiva certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
3. Realizar los trámites para la solicitud del certificado de disponibilidad presupuestal en caso de adicionar el contrato en valor.
4. Expedir el recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar el pago final al contratista.

Funciones de Contenido Técnico

1. Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación.
2. Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro de los términos establecidos.
3. Verificar la calidad de los bienes objeto del contrato.
4. Controlar la ejecución de actividades y llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios.
5. Elaborar y presentar los informes de avance y estado del contrato y los que exijan su ejecución.
6. Verificar que el contratista utilice personal idóneo y los equipos ofrecidos cumplan con los estándares de calidad, según las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso de selección.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a nombre del DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionada que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Con la firma del presente contrato, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. Igualmente que no se encuentra registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su legalización requiere de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única otorgada.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. VEEDURÍAS CIUDADANAS. El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO. Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D. C.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C. a los treinta y un (31) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).

DEPARTAMENTO.-

ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO
Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural

EL CONTRATISTA.-

FLOR JULY VARGAS RUBIO
Representante Legal
LUYMA S.A.
NIT. **800.085.178-9**

Revisó: Carlos F. Tapias
Abogado SADR
Proyectó: Luis Orlando Serrato
Profesional Especializado